



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural canalizado, en la pedanía de "Villafranco del Guadiana, del Municipio de Badajoz", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expediente 73/1244/21. (2021060792)

Vista la comunicación presentada por la empresa Nedgia Catalunya, SA, con C.I.F. n.º A63485890 y domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Polígono Industrial Pineda, calle E, parcela 4, C.P. 41012, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 168, de 1 de septiembre de 2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones pertenecientes a la misma en la pedanía de Villafranco del Guadiana, del municipio de Badajoz, conforme a los criterios establecidos en el decreto indicado, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de 16 de julio de 1998 (DOE n.º 90, de 6 de agosto de 1998), se otorgó a "Enagás, SA", concesión administrativa para el servicio de distribución y suministro de gas natural canalizado para uso industrial en el término municipal de Badajoz.

Segundo. El 16 de diciembre de 1998, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, emite Resolución por la que se Autoriza a Enagás, SA, la construcción de la "Red de suministro industrial a Badajoz (acometida a Agraz, SA)". Expediente 73/27/1998.

El 2 de junio de 1999, Enagás, SA presenta ante el S.T. de Industria, modificación del proyecto de la "Red de suministro industrial a Badajoz "(Acometida a Agraz, SA)", por cambio de presión, diámetro y variante del trazado, autorizándose mediante Resolución del citado Servicio, de fecha 12 de agosto de 1999.

Tercero. Con fecha 12 de agosto de 1999, la entidad "Gas Natural SDG, SA" comunica la segregación de activos de distribución de gas con el consiguiente cambio de titularidad de "Enagas, SA" a favor de "Gas Natural SDG, SA".

Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de 7 de julio de 2000, se acuerda la conformidad al cambio de titularidad de las actividades de distribución de gas de Enagas, SA a favor de "Gas Natural SDG, SA" quedando subrogada a cuantos derechos y obligaciones.



Cuarto. Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2001, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, autoriza a Gas Natural SDG, SA, las obras comprendidas en el proyecto de gasoducto para suministro de gas natural de uso industrial, denominado "Red de suministro a Alimentos Congelados, SA (ACSA)". Actualmente la titularidad de la industria A.C.SA corresponde a la empresa "Monliz España, SL". Expte.: 73/140/2001.

Quinto. Con fecha 25 de noviembre de 2005, "Gas Natural SDG, SA" comunica el acuerdo de la transmisión y aportación de la rama de actividad de distribución de gas natural regulada a favor de "Gas Natural Distribución SDG, SA".

Con fecha 23 de enero de 2006, se resuelve por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, la conformidad al cambio por la aportación de la rama de actividad de distribución de gas natural regulada a favor de "Gas Natural Distribución SDG, SA" de determinados activos de distribución de gas natural de "Gas Natural SDG, SA" existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando subrogada a cuantos derechos y obligaciones.

Sexto. Con fecha 24 de enero de 2006, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, emite Resolución a favor de "gas natural distribución SDG, SA", de autorización administrativa, de ejecución y de declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la red de distribución de gas natural en APA en Villafranco del Gadiana (Badajoz). "Acometida a Conesa", Expte.: 73/604/05.

Séptimo. Con fecha 31 de julio de 2015, la entidad "Gas Natural Infraestructuras Distribución Gas SDG, SA", presenta ante la Dirección General de Industria, solicitud de autorización de transmisión de la totalidad de activos de distribución de gas natural de alta presión, sitios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus correspondientes autorizaciones administrativas, cuya titularidad ostenta "Gas Natural Distribución SDG, SA" a favor de "Gas Natural Infraestructuras Distribución Gas SDG, SA", todo ello como consecuencia de la compraventa de activos descrita.

Octavo. Con fecha 12 de septiembre de 2016, el Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, emite Resolución por la que se revoca parcialmente la Resolución de 16 de julio de 1998 mediante la que se otorgó concesión administrativa, actualmente autorización administrativa, a la empresa Enagas, SA, para la prestación del servicio de conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado para uso industrial en el término municipal de Badajoz, por incumplimiento de las condiciones impuestas y de los plazos establecidos en la misma, manteniéndose las autorizaciones administrativas para las instalaciones de "Gas Natural Distribución SDG, S.A", hoy "Nedgia Catalunya, SA", proyectadas y ejecutadas con las que presta el suministro de gas natural canalizado, con origen en la "Posición 09 del

Gasoducto Córdoba-Campomayor, y una longitud de 6.527 m. a las empresas "Agraz", "Acsa (actualmente Monliz España, SL)", y "Conesa", encontrándose estas instalaciones en la pedanía de Villafranco del Guadiana, pertenecientes al municipio de Badajoz.

Noveno. El 31 de enero de 2017, "Gas Natural Catalunya SDG, SA", comunica a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el cambio de denominación social de "Gas Natural Distribución SDG, SA" por Gas Natural Catalunya SDG, SA", adjuntando Certificación de su inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores Gaseosos por Canalización del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Décimo. Mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2018, la sociedad mercantil "Nedgia Catalunya, SA", comunica a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que con efectos desde el 15 de enero de 2018, la mercantil "Gas Natural Catalunya SDG, SA" pasa a denominarse "Nedgia Catalunya, SA", adjuntando escritura de fecha 15 de diciembre de 2017, otorgada por el Notario de Barcelona D. Ricardo Ferrer Marsal, con el número 3198 de su protocolo.

Mediante escrito de fecha 4 de abril de 2018, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, acusa recibo de dicho cambio, procediendo en consecuencia a su anotación en los respectivos expedientes, quedando por tanto registrados bajo la nueva denominación de "Nedgia Catalunya, SA"

Undécimo. Con fecha 27 de noviembre de 2020, la empresa "Nedgia Catalunya, SA", presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución de Gas Natural existentes en la localidad de Badajoz, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécimo. De la documentación presentada se comprueba que:

1. "Nedgia Catalunya, SA", ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema ETRS89, HUSO 29, constituyendo una línea perimetral de las canalizaciones existentes en la pedanía de Villafranco del Guadiana, en la localidad de Badajoz.
2. Las coordenadas de los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución autorizada junto con el número de expediente que identifican las instalaciones, son la que se incluyen en el Anexo.



3. Con fecha 11 de marzo de 2021, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, a la vista de la documentación presentada, emite Propuesta de Resolución en la que propone sea reconocida a la empresa "Nedgia Catalunya, SA", la zona de distribución definida por los vértices identificados en el Anexo, en la localidad de Badajoz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo segundo sobre competencias de las Consejerías:

"La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructura, así como /..."

Segundo. El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Capítulo XII, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el artículo 31, Dirección General de Industria, Energía y Minas, establece que:

"A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas que tiene asignada esta Consejería."

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en atribución de sus competencias y dentro de su ámbito territorial, ha regulado las autorizaciones de las instalaciones de distribución de gas canalizado mediante el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su disposición adicional primera "Instalaciones en servicio", el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.

Visto el Informe y la propuesta de resolución emitidos por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por Cepsa Comercial Petróleo, SAU., conforme a lo requerido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

**RESUELVE**

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de Gas Natural canalizado en la pedanía de Villafranco del Gadiana, en el Municipio de Badajoz, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de Gas Natural, pertenecientes a la empresa "Nedgia Catalunya, SA", y que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de Gas Natural canalizado en la localidad indicada, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en el Anexo, identificados mediante coordenadas georreferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29.

Segunda. Nedgia Catalunya, SA, como empresa distribuidora de Gas Natural canalizado, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de Gas natural canalizado cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia inferior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Nedgia Catalunya, SA, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto al suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.

Cuarta. Nedgia Catalunya, SA, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura,



debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de marzo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

VÉRTICES DE LA LÍNEA PERIMETRAL QUE DEFINEN LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA:

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	685658.89	4307977.47
2	685801.30	4307820.77
3	685776.52	4307446.51
4	685751.75	4307072.25
5	685768.08	4307038.07
6	685775.32	4307000.89
7	685770.53	4306918.81
8	685765.74	4306836.73
9	685939.36	4306726.56
10	686011.82	4306670.56
11	686038.22	4306582.87
12	686040.55	4306521.29
13	686042.88	4306459.71
14	686033.83	4306450.30
15	686028.26	4306331.41
16	686020.37	4306039.08



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
17	685997.16	4305907.15
18	685906.07	4305734.13
19	685979.03	4305638.80
20	685985.85	4305282.72
21	685983.40	4305268.51
22	686053.20	4304927.52
23	685890.87	4304686.87
24	685795.68	4304671.93
25	685773.22	4304532.29
26	685574.90	4304329.55
27	685559.87	4304256.82
28	685522.04	4304205.11
29	685443.05	4304090.23
30	685319.87	4304022.42
31	685227.47	4303981.41
32	685149.38	4303824.04
33	685071.29	4303666.66
34	685010.19	4303553.06



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
35	684958.94	4303491.77
36	684883.51	4303465.48
37	684770.69	4303474.37
38	684698.58	4303484.06
39	684623.98	4303472.22
40	684245.07	4303658.92
41	683765.99	4303883.02
42	683206.42	4304149.95
43	683132.05	4304191.17
44	683105.53	4304386.30
45	683295.13	4304439.54
46	683353.02	4304409.71
47	683892.42	4304154.45
48	684522.94	4303856.45
49	684671.09	4303783.45
50	684694.97	4303787.24
51	684741.90	4303780.94
52	684788.82	4303774.63



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
53	684893.27	4303982.42
54	684981.95	4304160.74
55	685022.28	4304216.75
56	685083.41	4304248.77
57	685118.37	4304261.55
58	685179.33	4304287.51
59	685237.40	4304319.47
60	685278.63	4304378.27
61	685289.14	4304428.79
62	685307.59	4304479.00
63	685342.47	4304519.53
64	685417.32	4304596.75
65	685492.16	4304673.98
66	685502.26	4304736.79
67	685512.36	4304799.60
68	685558.66	4304872.63
69	685604.96	4304945.66
70	685715.24	4304962.97



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
71	685734.02	4304990.82
72	685706.09	4305127.26
73	685678.17	4305263.70
74	685685.36	4305305.49
75	685683.79	4305387.13
76	685682.23	4305468.77
77	685592.18	4305523.07
78	685559.74	4305623.03
79	685564.50	4305701.21
80	685571.02	4305709.33
81	685575.65	4305747.75
82	685596.04	4305794.64
83	685705.67	4306004.61
84	685708.36	4306044.57
85	685720.38	4306177.25
86	685712.83	4306178.70
87	685722.98	4306440.64
88	685733.67	4306453.46



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
89	685732.50	4306501.85
90	685530.57	4306628.13
91	685477.62	4306684.87
92	685460.03	4306760.48
93	685466.05	4306851.28
94	685445.60	4306990.20
95	685501.67	4307835.64